



Ministerio Público de la Nación

Buenos Aires, 2 de marzo de 2009.

A la Sra. Presidenta del Tribunal de Superintendencia
de la Cámara Nacional de Casación Penal
Dra. Liliana E. Catucci

Jorge Auat, fiscal general a cargo de la “Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado” (Res. PGN 14/07), Pablo Parenti, coordinador de dicha Unidad Fiscal y Alejandro Alagia, fiscal general a cargo de las investigaciones preparatorias y juicios en las causas correspondientes al “Primer Cuerpo de Ejército” (N°14.216, “Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/privación ilegal de la libertad –primer cuerpo del ejército- y sus conexas”) nos dirigimos a la Sra. Presidenta del Tribunal de Superintendencia de la Cámara Nacional de Casación Penal a fin de solicitar que, en el ejercicio de las facultades que la ley le confiere y en el marco de lo dispuesto en los puntos dispositivos 3) y 5) de la acordada de la Corte Suprema de la Nación N° 42/08 del 29 de diciembre del año próximo pasado, arbitre la medidas necesarias para lograr la mayor celeridad posible en la realización de los juicios por los crímenes cometidos durante la dictadura militar de 1976-1983.

En este sentido y de acuerdo con la facultades establecidas en el art. 9 *in fine* de la ley 26.371 promulgada el 29 de mayo de 2008, se solicita la reasignación de las causas por crímenes de lesa humanidad cometidos bajo la jurisdicción del Primer Cuerpo del Ejército entre los años 1976-1983 radicadas en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de esta ciudad que no cuenten con fecha de inicio de juicio, así como de las causas conexas que se encuentran en etapa de investigación preparatoria y que por razones de conexidad subjetiva u objetiva también pudieran quedar radicadas en ese tribunal con posterioridad a esta presentación.

La situación del Tribunal Oral Federal en lo Criminal N° 5 es extraordinaria. Motivos procesales de conexidad entre una causa y otra de todas la que conforman fragmentariamente el universo de crímenes contra la humanidad cometidos bajo la autoridad de los distintos jefes y por personal militar y de otras fuerzas de seguridad bajo la jurisdicción de mando del Primer Cuerpo de Ejército convierten a este tribunal en un cuello de botella de juicios a la espera del inicio de los debates. En esta *cola de procesos* a la espera de debate oral naufraga la exigencia general e institucional de la máxima celeridad posible para la realización de estos juicios.

Todo indica que luego de la finalización del debate que actualmente se está desarrollando ante el TOF N° 5 comenzarían, por fin, las audiencias correspondientes a la causa “ESMA”; audiencias que insumirían varios meses y que podrían extenderse notablemente por la elevación de nuevos tramos de esa causa. Frente a este panorama, los

próximos juicios por casos del Primer Cuerpo quedarían irremediablemente lejanos en el tiempo de no tomarse medidas como la que aquí se solicita.

Las normas de conexidad procesal, que tienen por fundamento la economía y la racionalidad en la organización de los procesos por delitos convencionales, aplicadas automáticamente a juicios por crímenes masivos cometidos por el terrorismo de Estado, pueden conducir a un resultado inverso al que se pretende y demorar la realización de las audiencias de debate. Demoras que se hacen sentir con una grave afectación al derecho de las víctimas sobrevivientes o sus deudos, a las obligaciones internacionales de persecución y sanción para los delitos de lesa humanidad y genocidio, como también a las garantías procesales y del debido proceso constitucional.

Los obstáculos más graves, como las leyes de obediencia debida y punto final fueron superados. Sin embargo, la situación a la que se ha llegado en las causas elevadas a juicio en la Capital Federal –que responde más razones de orden administrativo-judicial que de naturaleza jurídica– no reviste menor gravedad dado que la sobrecarga de trabajo que se produce sobre un mismo tribunal tiene como consecuencia una virtual suspensión de los juicios.

Sra. Presidente, esta situación seguramente no ha escapado a la atención del tribunal que preside y fue especialmente mencionada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el punto b) de la acordada 42/08 que se menciona más arriba. Allí se señala, entre un conjunto de razones del atraso de los juicios por delitos de lesa humanidad, la congestión extraordinaria de procesos ante el Tribunal Federal Oral N° 5 así como los graves perjuicios que ello ocasiona para las víctimas y sus familiares como para los derechos de los imputados. Por ello el acuerdo de ministros en su punto 3) dispuso exhortar a los jueces –en lo posible y procedente con consulta al Ministerio Público– a evaluar con urgencia decisiones a efectos de que sean las más conducentes en cuanto al objetivo de celeridad en el trámite de estos juicios. Asimismo, en el punto 5) de dicha acordada se invita a los demás poderes, entre ellos, al Ministerio Público a coordinar esfuerzos para resolver las dificultades que provocan demoras en el avance de los procesos.

En este sentido, como representantes del Ministerio Público, requerimos al Tribunal que Ud. preside la reasignación de las causas mencionadas del Tribunal Federal Oral N° 5, con la solución que la Cámara ya utilizó para causas comunes con riesgo de prescripción (Cf. resolución 471/08 del Tribunal de Superintendencia), no sólo porque prescripción o demora excesiva constituyen formas comunes de privación de derechos cuando resultan injustificadas o prevenibles, sino por cuanto en esa resolución se persigue el mismo resultado que aquí se pretende: resolver la sobrecarga de tareas en un mismo tribunal. Por otra parte esa decisión fue precedida por una consulta a la Corte Suprema de Justicia de la Nación con relación a las facultad conferida por el art. 9) *in fine* de la ley 26.371 a la Casación Penal, la que fue contestada afirmativamente (punto 1° de la res. citada).



Ministerio Público de la Nación

El Tribunal de Superintendencia sabrá evaluar cuáles son las medidas más idóneas para dar una solución al tema planteado. Sin perjuicio de ello, nos permitimos realizar algunas observaciones que podrían resultar de utilidad.

En lo que respecta a las elevaciones a juicio por hechos cometidos en el marco de actuación del Primer Cuerpo del Ejército, debemos hacer notar que si bien tienen un elemento en común que justificó su pertenencia a la misma causa durante la instrucción (precisamente, la actuación bajo órdenes de ese Cuerpo), es posible distinguir hechos escindibles entre sí y que podrían ser juzgados por separado (incluso por distintos tribunales). Básicamente, esto es así por la existencia de distintos centros clandestinos de detención que funcionaron en la órbita del Primer Cuerpo. En ese sentido, la situación no es idéntica a la de la causa “ESMA” que trata de hechos cometidos en un mismo centro de detención.

Por otra parte, conviene reparar en el hecho de que se trata de causas cuya preparación y juicio superan en complejidad a las que se tuvo en mente para el dictado de la resolución 471/08, por la vastedad de víctimas, de imputaciones y de elementos de prueba por tratarse de delitos cometidos sistemáticamente desde aparatos del Estado durante más de un lustro.

La realización de cada uno de esos juicios seguramente demandará audiencias prolongadas, elemento que convendría tener en cuenta al momento de integrar el Tribunal Oral. En este sentido, además de las estadísticas de cada tribunal del país, podría ser útil tener en cuenta la distancia entre el lugar de realización de los juicios (la Ciudad de Buenos Aires) y la sede de los tribunales cuyos jueces sean convocados para llevar a cabo los juicios. Por otra parte, se podría analizar la posibilidad de convocar a jueces que integran los tribunales orales en lo criminal de la Capital Federal, igualmente federales desde un punto de vista constitucional, y que incluso intervienen en numerosas oportunidades en procesos del fuero federal frente a supuestos de excusaciones, recusaciones, etc. (p. ej., la Cámara Federal en la causa “AMIA” está integrada por jueces de la Cámara en lo Criminal y Correccional de esta ciudad).

Otra circunstancia vinculada a las características de estos procesos (a su especificidad y volumen) se refiere a la necesidad de un equipo de trabajo que auxilie al tribunal en las tareas que le son propias. Al respecto, el Tribunal Oral Federal n° 5 ya cuenta con un grupo de personas que vienen trabajando en las causas del Primer Cuerpo desde hace tiempo. Es por ello que, cualquiera fuese la solución que el Tribunal que Ud. preside estime conveniente, cabría analizar la posibilidad de que la Secretaría y el personal contratado para estas causas continúe en esa función a efectos de no perder el valor agregado que poseen respecto de otras personas que no han tenido contacto con estas causas.

Finalmente, nos permitimos manifestar que cualquiera de las soluciones que han sido sostenidas por los jueces al momento de dictar la resolución 471/08 serían admisibles desde nuestro punto de vista, tanto la integración de un TOF con jueces pertenecientes a un mismo

tribunal de origen, como su integración por el sorteo de jueces que integren distintos tribunales.

Desde ya, el Ministerio Público se encuentra dispuesto a colaborar y a coordinar esfuerzos para lograr una pronta actuación de la justicia.

Sin más, y confiando en que el Tribunal de Superintendencia sabrá hallar una adecuada solución, saludamos a Ud. con distinguida consideración y respeto.